

Radicado: 0500140030052022-0034500
Providencia: Auto Concede Impugnación.

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Jueza en la fecha paso a despacho para proveer. Agosto 19 de 2022.

Felipe Matos B.
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, AGOSTO DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Milver Pino Cuesta.
Accionadas:	Secretaria de Movilidad de Medellín y Otro.
Radicado:	No. 050014003005 <u>2022-0034500</u> .
Decisión:	Concede la Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia por el accionante señor **MILVER PINO CUESTA** en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital conformado con la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **MILVER PINO CUESTA**, frente a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** ante los Señores(as)

Radicado: 0500140030052022-0034500
Providencia: Auto Concede Impugnación.

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.